

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA: 15 de febrero de 2024

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LAURA LUCILA GAVIRIA GONZÁLEZ en representación de su hija menor MARIAPAZ PALACIO GAVIRIA
ACCIONADA:	NUEVA EPS
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 0003200

El amparo tuitivo de la referencia, correspondió por reparto a esta célula judicial y al inspeccionar los exiguos requisitos que debe cumplir dicho amparo, se ajusta a los predicados del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y esta célula judicial es competente para atender este caso constitucional conforme a las reglas de reparto que contempla el Decreto 333 de 2021, en especial lo relatado en el ítem 2 del artículo 2.2.3.1.2.1.

Por lo dicho,

1. Se admite la acción de tutela, adelantada por la señora **LAURA LUCILA GAVIRIA GONZÁLEZ** en calidad de progenitora de la bebe **M.P.G.**, contra la **NUEVA EPS**, mediante la cual aspira a que se le suministre transporte, alimentación y hospedaje con acompañante, para desplazarse del municipio de Pácora (Caldas) a los lugares donde sea remitida en virtud de las patologías que padece denominadas **“RN PRETERMINO DE 34 SEMANAS, TAQUIPNEA TRANSITORIA DEL RECIEN NACIDO, ICTERICIA NEONATAL RESUELTA, INCOPATIBILIDAD RH, NORMOTENSIÒN PULMONAR”**.
2. Se tendrá como pruebas los documentos anexos a la solicitud, y se les dará el mérito legal en la debida oportunidad procesal.
3. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se le correrá traslado de la acción tutelar y de los anexos a la institución demandada, para que dentro del plazo de dos (2) días, manifieste lo que estime pertinente y rinda un informe detallado sobre los hechos que generaron este asunto constitucional.
4. Entérese de este auto a todos los intervinientes, por el medio más idóneo posible.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9669180ab260749cf1c844eefeb3dc96862b0697d68a0a2559dd16fd3414f2**

Documento generado en 15/02/2024 04:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>